



SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/CIHV/epb

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS MOLINILLOS MANINIDRA II DE INGENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE NTRA. SRA. DEL CARMEN 2024 EN LOS MOLINILLOS - INGENIO.

En la Villa de Ingenio, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

De una parte, **DOÑA VANESSA MARTÍN HERRERA**, con D.N.I. -T, actuando en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio y, a tenor de las competencias que le tienen reconocidas en el Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, modificada por la ley 11/1999 de 13 de enero, con domicilio a los efectos de notificaciones en la Plaza de la Candelaria, nº 1 Ingenio y asistido en este acto por el Secretario Accidental General de esta Institución, D. Manuel Jesús Afonso Hernández, Resolución de fecha 19/08/2014, Nº 576, de la Dirección General de la Función Pública.

De otra, **BARTOLOMÉ VALERÓN LOZANO**, en calidad de Representante de la Asociación de Vecinos Los Molinillos Maninidra II, con DNI con dirección de correo electrónico; bartvaleron@gmail.com, losmolinillosaavv@gmail.com y Telf.:

EXPONEN

- I. Que la Asociación de Vecinos Los Molinillos Maninidra II de Ingenio tiene previsto organizar las Fiestas de Ntra. Sra. del Carmen 2025, en el barrio de Los Molinillos - Ingenio, evento al que le ha dado carácter anual y cuyo fin principal es lúdico-festivo, celebrar entre los vecinos y las vecinas del barrio la festividad de Ntra. Sra. del Carmen.
- II. Que el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio desea establecer una colaboración específica con la Asociación de Vecinos Los Molinillos Maninidra II de Ingenio para las citadas fiestas de Ntra. Sra. del Carmen 2025.
- III. Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de Colaboración al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, fijando para ello las siguientes cláusulas

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio. -

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración a prestar por parte del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, para la realización de las Fiestas de Ntra. Sra. del Carmen 2025 en Los Molinillos.

SEGUNDA: De la descripción de los trabajos. -

Los trabajos a realizar en virtud del presente convenio se ajustarán al siguiente cuadro de actuaciones:

	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENTIDAD QUE LO ASUME
1	Elaboración del programa festivo	Asociación de Vecinos Los Molinillos Maninidra II de Ingenio

VANESSA MARTÍN HERRERA (1 de 2)
ALCALDESA- PRESIDENTA
Fecha: 17/01/2025
HASH: 1b9d5d11e9bc033098e54f60a803a940



MANUEL JESUS AFONSO HERNANDEZ (2 de 2)
SECRETARIO ACCIDENTAL GENERAL
Fecha: 17/01/2025
HASH: 9e0372227f51885a1b49d95e28de4f00



BARTOLOMÉ VALERÓN LOZANO
VALERON (R:
G35329853)
Fecha: 2025.01.17
09:50:09 +01'00'





SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/CJHV/epb

2	Organización y desarrollo actividades	Ayto. Ingenio
3	Difusión del evento	Asociación de Vecinos Los Molinillos Maninidra II de Ingenio - Ayto. Ingenio
4	Póliza de seguro R.C. para actividad comercial en el local	Ayto. Ingenio
5	Colaboración de la Policía Local y Protección Civil	Ayto. Ingenio
6	Cesión de punto de luz y corriente	Ayto. Ingenio
7	Cesión material; banderas, vallas, etc.	Ayto. Ingenio

TERCERA: Del equipo de trabajo y el seguimiento de los mismos. -

Por ambas partes se constituirá una mesa de trabajo, la cual estará integrada por un/una representante de la Asociación de Vecinos Los Molinillos Maninidra II de Ingenio, como por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con el fin de coordinar y distribuir las tareas que cada parte asuma.

CUARTA: De la duración del convenio. -

El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el último día de celebración de las fiestas, previsto para el **sábado 19 de julio de 2025**, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes si las circunstancias así lo demandasen y estuvieran suficientemente justificadas.

QUINTA: Del presupuesto. -

Los gastos derivados por la celebración de las citadas fiestas serán asumidos por la Asociación de Vecinos Los Molinillos Maninidra II de Ingenio, bien sea a través de financiación directa, o mediante la colaboración de empresas patrocinadoras de las fiestas.

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, asume gastos por los ocasionados por la cesión de punto de luz, corriente y préstamo de diversos materiales descritos anteriormente.

SEXTA: De la responsabilidad del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio. -

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en condición de entidad organizadora, aportará su póliza de responsabilidad civil, de cara a dar cobertura a posibles accidentes que acontecieran, solo en cuanto a las actuaciones que asume descritas en la estipulación segunda.

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio dispondrá un Plan de Seguridad y con la implementación necesaria para dotar de seguridad a aquellos actos que así lo determine la empresa encargada de la redacción del Plan de Seguridad. Además, todos los servicios sanitarios que determine el Director del Plan de Seguridad como necesarios.

SÉPTIMA: De la responsabilidad de la Asociación de Vecinos Los Molinillos Maninidra II de Ingenio

La Asociación de Vecinos Los Molinillos Maninidra II de Ingenio se responsabiliza de celebrar todos los actos según lo previsto y presentado ante este Ayuntamiento, respetando en todo momento actos, fechas, lugares de celebración y horarios. Los servicios contratados por parte de la Asociación de

BARTOLOMÉ
E VALERÓN
(R: G35329853)
G35329853

PARALELO
VALERÓN (R:
G35329853)
Fecha: 2025.01.17
09:49:46 101707



SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/CJHV/epb

Vecinos Los Molinillos Maninidra II de Ingenio para el desarrollo de las fiestas estarán siempre sujetos a las normas legales vigentes; trabajadores dados de altas en la seguridad social y comprobar que las empresas contratadas cuentan con las correspondientes pólizas de seguros.

OCTAVA: De la modificación y rescisión del convenio. -

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra parte para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

NOVENA: De la jurisdicción. -

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su consentimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCIMA: de la colaboración entre los firmantes. -

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Ingenio

Por la Asociación de Vecinos Los Molinillos
Maninidra II de Ingenio

Vanessa Martín Herrera

Bartolomé Valerón Lozano

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Manuel Jesús Afonso Hernández.
Resolución de fecha 19-8-2014, nº 576, de
la Dirección General de la Función Pública

Fir .nt
BARTOLOME VALERON (R:
G35329853)
Fecha: 2025.01.17
09:48:54 +01'00'



